



120

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR DARIO PADILLA AYOLA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
(C.R.E.M.I.L.)
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2019-00153-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 12 de noviembre de 2019, que obra a folio 117, de desistimiento de la pretensiones presentada por el apoderado de la parte actora, se dispone correr traslado de ella a la parte demandada por el término lega de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto (4) del artículo 316 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., vencido dicho plazo legal, ingrese el proceso al Despacho, para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 13 de noviembre 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 53 del 14 de noviembre de 2019.		
 LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ SECRETARIA		